

UN EQUILIBRIO NECESARIO EL "PRIVILEGIO DEL AGRICULTOR" Y LA PROTECCIÓN AL MEJORAMIENTO VEGETAL



Semillero de cebada.

Foto: Rudy Rivas, INIA Carillanca.

El mejoramiento genético de plantas es esencial para la competitividad y sostenibilidad de los sistemas agrícolas. Los programas orientados a ese fin dependen del pago de "royalties" por parte de los agricultores, pero los mecanismos para hacer respetar este derecho en Chile son débiles.

Por otra parte, muchos pequeños agricultores tienen una capacidad económica limitada para incorporar nueva tecnología a sus sistemas de producción, como son las variedades certificadas. En consecuencia, existe la necesidad de alcanzar un balance entre los derechos de los obtentores y el acceso a material genético de calidad por parte de los campesinos.

La Ley 19.342/94 salvaguarda el trabajo de los mejoradores contra la "piratería". Dicha normativa es coherente con el acta de 1978 de la Unión Internacional para la protección de Nuevas Variedades de Plantas

(UPOV/78), firmada por nuestro país en 1996, en la cual se permite a cualquier agricultor usar como semilla, en su propio campo, el material producido a partir de semilla adquirida legalmente. Sin

Fernando Ortega K.
Ingeniero Agrónomo, Ph.D.
fortega@inia.cl
INIA Carillanca

embargo, este privilegio no se extiende a la venta o intercambio de dicho material de propagación.

Chile no ha confirmado todavía el acta de 1991 de UPOV, pero tiene el compromiso internacional de ponerse al día, y, como se informa en los artículos de la presente edición de Tierra Adentro, existe una iniciativa al respecto bajo discusión en el parlamento.

Una de las diferencias entre las actas de 1978 y de 1991 se vincula con el artículo 15 (2) de la más reciente de ellas. En él se

establece una excepción a los derechos del obtentor, conocido comúnmente como el "privilegio del agricultor". Estipula que, dentro de límites razonables, y sin perjuicio de los legítimos intereses del mejorador, es posible permitir a los agricultores usar, en su predio, el producto de la cosecha obtenida de una variedad protegida.

A continuación se discuten algunas ideas que pueden contribuir al debate, sobre bases fundamentadas. Para ello se estudió en detalle el artículo 15 (2) del acta UPOV/91, se analizó la forma en que diversas naciones implementaron el "privilegio del agricultor", y se caracterizó el sector productivo de algunos de los principales cultivos mejora-



Charla demostrativa a agricultores de nuevas variedades de cereales.

Foto: Claudio Jobet, INIA Carillanca.

Cuadro 1. Resumen de la implementación del privilegio del agricultor en diferentes países o grupos de países. Interpretación del autor a partir de las legislaciones disponibles en el sitio Web de UPOV.

	Sin limitación	Exclusión de frutales, ornamentales y hortalizas	Limitación de tipo de variedad	Limitación del tamaño del predio	Remuneración (royalty)	Otras limitaciones
UPOV 1978	Chile, China, Nueva Zelanda, Sudáfrica, Uruguay	Colombia		Bolivia, Brasil	Bolivia	Argentina ¹ México ²
UPOV 1991	Vietnam	Costa Rica, UE, España, Suecia, Reino Unido	UE, España, Suecia, Reino Unido	UE, España, Suecia, Reino Unido	UE, España, Suecia, Reino Unido	EE.UU. ³
No UPOV	India, Tailandia	CAN decisión 345*				

¹La semilla del propio campo debe ser etiquetada y mantenida aparte. ²Privilegio restringido a personas naturales. ³Se permite con "autoridad del propietario de la variedad".
*CAN: Comunidad Andina de Naciones.

dos (trigo, avena, cebada y papa), teniendo en cuenta el tamaño de la explotación y el nivel de producción.

UPOV/91 y el privilegio del agricultor

De la lectura del artículo 15 (2) se desprenden los siguientes aspectos:

- Es un artículo "opcional", no obligatorio. Cada país puede decidir la forma de implementarlo si decide hacerlo.
- El "privilegio del agricultor" está dirigido a aquellos cultivos donde existe una práctica tradicional de conservar material para nueva propagación por parte de los productores. Por lo tanto, se considera inapropiado introducir la excepción en rubros como frutales, hortalizas u ornamentales.
- El beneficio se aplica al material cosechado en el predio del agricultor, no a semilla producida en el predio de otro productor. Se permite usar el material cosechado y guardado por el agricultor solo en el mismo predio, no debe bajo ninguna forma ser vendido o intercambiado.
- UPOV/91 sugiere algunos criterios que pueden ser tomados en cuenta en las leyes nacionales para proteger el legítimo interés del obtentor:

tipos de variedades como híbridos, o variedades sintéticas, donde la conservación de semilla en el campo no es una práctica común.

- **Tamaño del predio** o del área de cultivo o de la superficie cosechada: es posible limitar el privilegio a predios pequeños o pequeñas superficies de cultivo.
- **Proporción de la cantidad de cultivo cosechada:** el beneficio se puede restringir de acuerdo a la cantidad de material propagativo de la variedad protegida originalmente obtenida por el agricultor.
- **Remuneración (royalty):** es factible que la excepción considere una remuneración a los obtentores, como una forma de proteger sus legítimos intereses y para retribuir el costo de los programas de mejoramiento.

Resumen de leyes de países

El cuadro 1 sintetiza la forma en que el privilegio del agricultor es implementado en 20 países individuales o agrupados. En todos ellos el privilegio es resguardado, aunque muchas de las legislaciones consideran algunas de las limitaciones sugeridas por UPOV. En ninguno de los casos estudiados se encontró la aplicación del criterio que hemos denominado "proporción de la cantidad de cultivo cosechada".



Siembra de semillero de papas por pequeños agricultores.

Foto: Juan Inostroza, INIA Carillanca.

Caracterización de cultivos

Las cifras nacionales (figuras 1 y 2, página 24) muestran que alrededor del 96% de los agricultores cultivan menos de 20 hectáreas de trigo para pan o avena; con el 39% de la superficie representan menos del 30% de la producción nacional. En el caso de la cebada, el 88% de los agricultores cultiva menos de 20 ha, y contribuyen solo con el 13% de la producción en el 19% del área de este rubro. En el caso de un cultivo más intensivo, como papa, el 80% de los agricultores cultivan menos de 1 ha y producen sólo el 17% del total nacional en el 25% de la superficie cubierta por el rubro. Las cifras comprueban que la mayoría de los agricultores en Chile son pequeños, que apor-

tan una proporción minoritaria de la producción nacional, y que sus rendimientos están bajo los promedios del país.

Comprender para avanzar

A la luz de los antecedentes, se estima que debe alcanzarse un equilibrio entre los derechos del mejorador y el privilegio del agricultor, en especial para los pequeños agricultores, con el fin de permitirles el acceso a la genética mejorada. La forma en que ello se haga es relevante, pues debe enmarcarse en los compromisos adquiridos por el país y también permitir el desarrollo de un área que es vital para nuestro propósito de ser una potencia agroalimentaria y forestal. A continuación se enuncian al-

Figura 1. Caracterización del cultivo de trigo de pan (T), avena (A) y cebada (C) en Chile, según área cultivada por cada productor (Censo Agropecuario 2006/07, INE).

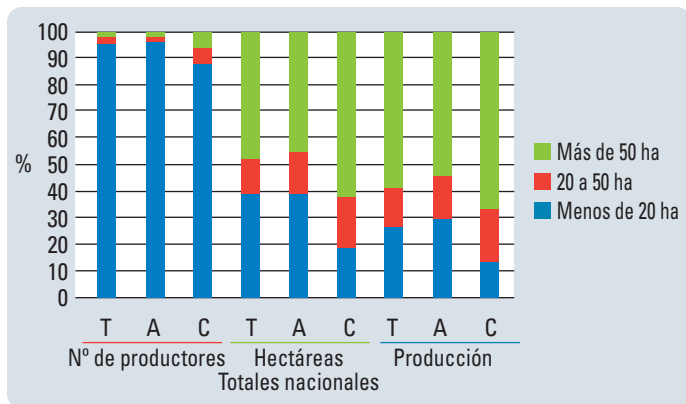
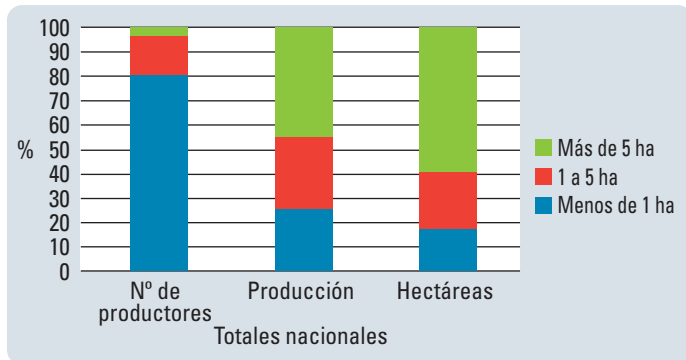


Figura 2. Caracterización del cultivo de papa en Chile según la superficie cultivada por cada productor (Censo Agropecuario 2006/07, INE).



gunas ideas que podrían contribuir a una discusión enriquecedora:

Instituciones como el INIA, que depende del Ministerio de Agricultura, podrían servir para facilitar el acceso a variedades mejoradas a los pequeños agricultores, por ejemplo a través de mecanismos de reproducción participativa en conjunto con organizaciones de la agricultura familiar campesina.

Un acuerdo de cooperación de este tipo, para semilla de papa, ya fue suscrito en el año 2009 entre INIA Carillanca, y 6 comunidades mapuche vecinas al centro de investigación, más la municipalidad local. Si el resultado es satisfactorio, en la próxima temporada se espera incluir otros cultivos, como cereales.

A nivel nacional la Ley podría otorgar el privilegio del agricultor a los pequeños agricultores, fijando límites máximos de superficie de acuerdo a las caracterís-

ticas propias de cada rubro, como las que hemos especificado en este texto para papa (1 ha), trigo, avena y cebada (20 ha).

Los demás agricultores estarían obligados a retribuir al titular del derecho con un royalty cuyo valor sería menor al monto pagado por la producción bajo licencia del material de propagación de la misma variedad en la misma área. Los mecanismos para establecer la remuneración y las especies consideradas debieran detallarse en el correspondiente reglamento de la Ley.

Una línea de política como la señalada permitiría fomentar la inversión en genética de las entidades tecnológicas y empresas, ayudando a recuperar la inversión. Adicionalmente, garantizaría a la pequeña agricultura, y quizás también a algunas medianas explotaciones, el privilegio de acceder a alta tecnología resembrando su propia semilla sin autorización del creador. **IZ**

RIGOBERTO TURRA, PRESIDENTE DE MUCECH NO PODEMOS REGALAR LO QUE ES NUESTRO

El dirigente máximo del Movimiento Unitario Campesino y Etnias de Chile fue consultado por Tierra Adentro sobre el proyecto que regula la propiedad de las obtenciones vegetales

-¿Cuál es la visión de MUCECH, como organización de la agricultura campesina, respecto de la ley?

-El espíritu de la ley es coherente con las necesidades del país y la agricultura familiar campesina. Hace unos 20 años tal vez muchos de nosotros justificábamos el romanticismo de no patentar los productos, pero hoy día la situación del agro en el mundo ha cambiado. Con el cambio climático, se hace necesario tener la variedad de semilla acorde a estos tiempos. Antes el agricultor que ponía ajo o tomate, siempre guardaba su semilla, porque el clima lo permitía. Pero ahora necesitamos plantas con resistencia a las heladas, al calor, a plagas que vienen apareciendo. La tecnología es necesaria para eso. El tema es quién lo hace y la confianza que depositamos en los organismos que lo hacen.

-¿A quiénes se refiere ese tema de la confianza?

-Hemos visto que las grandes empresas, las grandes transnacionales, han jugado mucho con

el tema de las semillas, no importándoles qué productos venden. De ahí que a nosotros el INIA nos da la seguridad de vender productos sanos. El INIA tiene años de experiencia en esto, sinceramente. Habiendo muchos doctores, gente de cerebro, está logrando hacer entender a nuestra gente que no solamente es prudente conservar el origen de la semilla, sino que sumarle la nueva ciencia. El INIA nos da esa garantía.

-MUCECH está ligado al tema de las semillas a través del Consorcio de la Papa.

-La experiencia de MUCECH en el Consorcio de la Papa, donde somos parte del directorio, tiene un objetivo muy claro: cuidarnos entre los paperos, purificar nuestra semilla, ponerle ciencia y tecnología, y que esa semilla de origen que tenemos, sea un negocio nuestro, no de otros. Que seamos capaces el día de mañana de tener nuestra propia semilla certificada, que la podamos vender nacional e internacionalmente, y ligarla a la cadena. También es toda una en-